# ORDEN 3170/2003, DE 10 DE JUNIO DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SESENTA CONTRATOS PARA DOCTORES EN LA COMUNIDAD DE MADRID, POR IMPORTE DE UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS.

VISTA la Orden 5813/2002, de 7 de noviembre, del Consejero de Educación, modificada por la 2405/2003/01, de 6 de mayo, por la que se convocan becas Postdoctorales (modalidad A) y ayudas para la contratación de doctores (modalidad B), en la Comunidad de Madrid.

VISTA la propuesta de la Comisión de Selección, reunida el día 6 de mayo de 2003, para proceder a la selección de los candidatos a la modalidad B.

VISTA la memoria propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Investigación.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

### **DISPONGO**

PRIMERO.- Resolver la modalidad B de la convocatoria de becas Postdoctorales y ayudas para la contratación de doctores en la Comunidad de Madrid, regulada por la Orden 5813/2002, de 7 de noviembre, modificada por la 2405/2003/01, de 6 de mayo, mediante la concesión de 60 contratos, a los candidatos propuestos por la Comisión de Selección y relacionados en el ANEXO a la presente Orden por organismo y grupo.

Así mismo apruebo la relación de suplentes que sustituirán a las renuncias que puedan producirse de los 60 titulares y que se regirá por los siguientes criterios:

### 1.- Criterio.-

Se nombrará titular al suplente del mismo organismo y grupo que haya obtenido la calificación más alta.

# 2.- Criterio.-

En el supuesto de que no pueda cumplirse el primer criterio, se nombrará titular al candidato del mismo organismo que pertenezca a otro grupo y tenga la calificación más alta.

# 3.- Criterio.-

Cuando no queden suplentes por institución y grupo, se nombrará titular al candidato que haya obtenido la calificación más alta del mismo grupo en que haya renunciado el titular de cualquier organismo.

# 4.- Criterio.-

Cuando no se puedan cumplir los requisitos de los tres criterios anteriores, se nombrará titular al candidato con mayor puntuación de cualquier grupo e institución.

SEGUNDO.- La formalización de los contratos, por parte de las instituciones a las que pertenezcan los titulares de las ayudas, se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de resolución de la concesión.

El incumplimiento de este plazo se entenderá como renuncia del contrato y deberá notificarse a la Dirección General de Investigación suponiendo, por tanto, la pérdida de cualquier derecho que de esta convocatoria pudiera derivarse.

No obstante lo anterior, el interesado, por razones justificadas y con el visto bueno del Director del proyecto, podrá solicitar la incorporación posterior que deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

El retraso de la incorporación no podrá superar los cuatro meses desde la publicación de esta Orden.

TERCERO.- La duración de los contratos será de un año, prorrogable por otro más, según determina el artículo 5.2 de la Orden de convocatoria. La renovación del contrato se condiciona al cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de convocatoria.

CUARTO.- La dotación anual de cada contrato es de 32.000 euros brutos e incluye la dotación del contrato y el pago de los costes sociales. El pago de la ayuda se hará a la Universidad o centro de investigación al que esté adscrito el doctor en aplicación del artículo 4.3 de la Orden de convocatoria.

QUINTO.- Autorizar la disposición de un gasto, para el pago del primer año de contrato, de 1.920.000 euros, en la partida 78200 del programa 519,

60 contratos x 32.000 €brutos/año ----- 1.920.000 €

El gasto se cofinanciará con Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 2000-2006, Objetivo 3.

SEXTO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las normas que establece la Orden de convocatoria 5813/2002, de 7 de noviembre, así como al resto de las condiciones previstas en la presente Orden.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN P.D. Orden 379/1998, de 6 de marzo LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: Teresa Calatayud Prieto